



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **1354** - 2018-MPCHA/

Chiclayo; **29 OCT 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO; el expediente N° 236730, en mérito a la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, presentado por el señor **CARLOS JAVIER ALAYO BARBOZA** identificado con DNI N° 41417636 y la señora **CONSUELO DE LA PAZ CORONEL FALLAQUE** identificada con DNI N° 46309642; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **CARLOS JAVIER ALAYO BARBOZA** con **CONSUELO DE LA PAZ CORONEL FALLAQUE** contrajeron matrimonio civil el día **09 de Octubre del año 2014** en la Municipalidad Provincial de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal en **la calle oyutun N° 148 urb. Ana de los ángeles en la Provincia de -Chiclayo, Departamento de la Lambayeque.**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1145-2018-MPCHA/A del 07 de setiembre del 2018**, se designó al **ABOGADO EDGAR JHON VASQUEZ DIAZ**, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicho funcionario la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **Memorándum N° 615-2018-MPCH/GAJ, de fecha 11 de setiembre del 2018**, se colige que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la ley para tal fin; en mérito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia única el día **03 de octubre del 2018**, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20 de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **CARLOS JAVIER ALAYO BARBOZA** y la señora **CONSUELO DE LA PAZ CORONEL FALLAQUE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO